Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 11 ABR, 2012

VISTO los Decretos Provinciales Nº 373/12 y Nº 394/12; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se establece para el presente año un incremento salarial gradual destinado al personal docente de esta Provincia.

Que por Decreto Provincial Nº 1520/09 se establece el otorgamiento de una asignación anual y especial no remunerativa y no bonificable denominada "Ayuda Material Didáctico" para todo el personal docente que presta servicios efectivos en los Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Pública y/o en las Supervisiones por su función de Supervisor o Secretario Técnico, en la Comisión Provincial de Reconocimientos de Títulos, en las Juntas de Clasificación y Disciplina de todos los Niveles, dependientes del Sistema Educativo Provincial, la cual tiene el carácter de aporte compensatorio de los gastos en que incurren los docentes por la adquisición de bienes de uso didáctico propios de la función.

Que de acuerdo al artículo 3º del Decreto Provincial Nº 1520/09, el cual fuera ampliado por el artículo 1º del Decreto Provincial Nº 787/11, el personal docente que se encuentre en situación de Comisión de Servicios y/o Tareas Pasivas en el Ministerio de Educación, como así también los docentes que se encuentran alcanzados por las previsiones de la Ley Provincial Nº 424, percibirán la asignación antes enunciada.

Que en su artículo 6º se establece que, el monto del aporte establecido como "Ayuda Material Didáctico" será ajustado anualmente en función de la variación que se registre en los salarios del personal docente de la Jurisdicción.

Que el Decreto Provincial Nº 787/11 actualizó el monto de la asignación "Ayuda Material Didáctico", de acuerdo a la escala salarial docente vigente en el año 2.011, y por tales motivos dicho monto se debe tomar a los fines de su actualización para el presente año.

Que en el presente año se abonará la referida asignación, tomando los datos correspondientes a la liquidación del mes de marzo de 2.012 del personal docente en Estado 1, siendo abonada en el mes de abril de 2.012 la totalidad de la misma, tomando como parámetro el monto pagado en el año 2.011, el cual corresponde a PESOS NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 72/100 (\$ 916,72) por cargo y de PESOS CUARENTA Y OCHO CON 2484/1000 (\$ 48,2484)

HI C. TEALFIEL DIT. CHIERNAL

\*\*Aximiliano Valencia Moreno Sir. Despacho Adm. y Registro

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Provincia de Tierra del Fuego, Ántártida e Islas del Átlántico Sur República Árgentina Poder Ejecutivo

...///2

por hora cátedra.

Que el importe correspondiente al ajuste de la citada asignación para el presente año será liquidado con los haberes del mes de junio de 2.012.

Que el personal docente tendrá derecho de cobro de la asignación "Ayuda Material Didáctico" año 2.012, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que al personal docente que ingrese con posterioridad a la liquidación del mes de marzo de 2.012 le será abonada la referida asignación, con la liquidación del mes de julio de 2.012, tomando los datos de la liquidación de haberes del mes de junio de 2.012.

Que por lo expuesto se hace necesario dictar el presente

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que la asignación denominada "Ayuda Material Didáctico" será abonada en el presente año con los datos correspondientes a la liquidación de haberes del mes de marzo de 2.012 del personal docente en Estado 1, haciéndose efectiva la misma en el mes de abril de 2.012, sin aplicar la actualización salarial del presente año, con un monto de PESOS NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 72/100 (\$ 916,72) por cargo y de PESOS CUARENTA Y OCHO CON 2484/1000 (\$ 48,2484) por hora cátedra .

ARTÍCULO 2°.- El personal docente, a partir del presente año, tendrá derecho al cobro de la asignación denominada "Ayuda Material Didáctico", de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto a partir del presente año el artículo 5° del Decreto Provincial Nº 1520/09.

ARTÍCULO 4°.- El personal docente que ingrese con posterioridad a la liquidación del mes de marzo de 2.012 de docentes en Estado 1, percibirán la asignación denominada "Ayuda Material Didáctico", con la liquidación del mes de julio de 2.012, tomando los datos de la liquidación de haberes del mes de junio de 2.012 del personal docente en Estado 1.

ARTÍCULO 5°.- La suma reajustada de la asignación denominada "Ayuda Material Didáctico", en base al incremento salarial pautado para el presente año, es de PESOS UN MIL

///...3

'aximiliano Valencia Moreno Jir. Despacho Adm. y Ragistro

Las Aslas Alahvinas, Georgias y Sandwich del Tur son y serún Argentinas O.G.D.C. y R. - Sil. y L.

# Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

...///3

DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) por cargo y de PESOS SESENTA Y TRES CON 1578/1000 (\$ 63,1578) por hora cátedra.

ARTÍCULO 6°.- La suma correspondiente al ajuste del presente año, conforme a la nueva escala salarial docente, será abonada con los haberes del mes de junio de 2.012.

ARTÍCULO 7º.- Instruir al Ministerio de Educación que deberá informar a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía el personal del escalafón docente que no debe percibir la presente asignación denominada "Ayuda Material Didáctico", por no encontrarse comprendido para el pago de la misma.

ARTÍCULO 8º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº

0803/12

DECRETO N

ra. Mana Haydée GRIECO

MARIA FABIANA RIOS. COSSANADURA

wimiliano Valencia Moreno Lir. Despacho Admiy Registro D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

# Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

### ANEXO I DEL DECRETO Nº

0803/12

#### DERECHO A COBRO:

- Hasta dos (02) cargos
- Hasta un (01) cargo y diecinueve (19) horas cátedra
- Hasta treinta y ocho (38) horas cátedra

IN MARK TO SHEW SERVEY

TO COMMON TO THE TOTAL ORIGINAL.

'aximillano Valenda Morenc Lir Despacho Adm. y Registro DG.D.C. v R. - S.J. v T.